



## VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de cese definitivo hasta el 31 de diciembre de 2026 de la servidora Ana María TINEDO IPANAQUE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público la cual señala, que: la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución:

Que, asimismo el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, precisa una de las causales para el término de la carrera administrativa es el cese por el límite de setenta (70) años de edad;

Que, según la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, con el cual se modifica el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que es una causal para cese definitivo, cese del servidor por límite de edad es de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto, hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor, dicha edad;

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, en el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 017-2025-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente: "(...) en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional-, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentar antes que el servidor cumpla los setenta (70) años";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000007-2026-GRC/UGRH, de fecha 09 de enero de 2026, la cual resuelve Cesar por límite de edad a partir del 28 de enero con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo STC;

Que, mediante informe Técnico Servir precisa con respecto a la Ley N° 32199 la presentación de la solicitud del servidor debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años;

Que, mediante la solicitud N° 006 con fecha 26 de enero de 2026, a la señora **ANA MARIA TINEDO IPANAQUE**, solicitó la continuidad en sus labores hasta el día 31 de diciembre de 2026, en el marco de la Ley N° 32199; toda vez que cumple setenta (70) años de edad, el día 28 de enero de 2026, según consulta del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, siendo procedente lo solicitado;



Que, a través del Informe Escalafonario N° 0008-2026/UGRH-AREL, el Área de Registro Escalafon y Legajo, considera pertinente dar término a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, al 31 de diciembre de 2026, a la señora **ANA MARIA TINEDO IPANAQUE**; en el marco de lo establecido de la Ley N° 32199;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 32199 ;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la continuidad laboral hasta el 31 de diciembre del 2026, a la señora **ANA MARIA TINEDO IPANAQUE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25531639, consigna el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC, del Hospital San José - Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 000007-2026-GRC/UGRH, de fecha 09 de enero de 2026, la cual resuelve Cesar por límite de edad a partir del 28 de enero con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo STC.

**ARTICULO TERCER.- DISPONER** que la servidora antes mencionada continúe percibiendo sus remuneraciones e incentivos laborales en mérito a su régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, hasta el 31 de diciembre del 2026, año en el cual cumple setenta (70) años de edad.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados, y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Hospital San José del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*  
**PEDRO ALBERTO ROSAS PERA**  
Unidad de Gestión de Recursos Humanos(e)